



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016452 04 SEP 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES ofrecido bajo la modalidad presencial en BOGOTÁ, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número del 9565 del 11 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado para el programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES ofrecido bajo la modalidad presencial en BOGOTÁ, D.C.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES solicitó al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, la aprobación de las modificaciones del registro calificado del programa de INGENIERÍA MECÁNICA consistentes en el número de créditos que pasa de 162 a 150, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres y en el plan de estudios del programa.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES ofrecido bajo la modalidad presencial en BOGOTÁ, D.C."

CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 29 de julio de 2020, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación de registro calificado y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones propuestas para el registro calificado del programa en mención consistentes en el número de créditos que pasa de 162 a 150, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres y en el plan de estudios del programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES que se ofrece bajo metodología presencial en BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución número 9565 del 11 de mayo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.
Denominación del programa:	INGENIERÍA MECÁNICA.
Título a otorgar:	INGENIERO MECÁNICO.
Metodología:	PRESENCIAL
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Número de créditos académicos:	150"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 9565 del 11 de mayo de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES ofrecido bajo la modalidad presencial en BOGOTÁ, D.C."

artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ